



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Laura María Betancur Patiño y otros.
Demandado	Carlos Alberto Agudelo Bernard y otro.
Radicado	05001 40 03 006 2019 00546 01
Decisión	ORDENA DEVOLVER EXPEDIENTE DIGITAL

Sería del caso proceder al examen preliminar de que trata el canon 325 del estatuto procesal civil, empero, se evidencian una serie de inconsistencias que lo impiden: (i) atisba al rompe que el expediente digital del trámite surtido en primera instancia no observó los lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJ 20-11567 de 2020 Versión 02 del 18 de enero de 2021, esto es, el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente. Omisión ésta que, se itera, impide un estudio de lo acontecido en sede de instancia; (ii) Las piezas procesales deben guardar una relación lógica y cronológica; (iii) en el expediente brilla por su ausencia la o las audiencias realizadas, que recuérdese, deben estar incorporadas al expediente en formato MP4 y cuentan como un folio. Estas no deben enviarse como links de acceso.

En vista de lo anteriormente descrito, se abre paso la decisión de ordenar la devolución del expediente digital al Juzgado de origen, a efectos de que atiendan lo aquí indicado; luego de lo cual, se remitirá nuevamente el expediente a través de la Oficina Judicial, para que se realice el correspondiente reparto.

Por lo dicho, elJuzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución del expediente de la referencia, a través de la Secretaría del Despacho, a efectos de que se atiendan las exigencias descritas

en el acápite de consideraciones de este proveído, que a la postre impiden el estudio preliminar de que trata el artículo 325 del C. G. del P.

D.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ebd5d5a1d3ef9dcc6f99a47bf216559dfb5b0fe703ac9e668d7b
91697a2b9d48

Documento generado en 01/06/2021 07:09:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>